

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Gaceta del 14 de Abril.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Decreto.

Recientemente, y á consecuencia del crecido número de Alféreces excedentes que existe en el arma de infantería y de los muchos Cadetes que sirven en los cuerpos, el Ministro que suscribe se vió en la necesidad de tener que suspender la admision de nuevos soldados alumnos en la Academia de dicha arma, persuadido de que con los que hay de una y otra clase y con turno de ascenso establecido para los sargentos primeros podrian cubrirse durante un largo periodo todas las vacantes de Alféreces que fuesen ocurriendo con el movimiento natural de las escalas.

Pero la disposicion citada, si bien llena el objeto de no aumentar la clase de Oficiales de que se trata, no responde al de introducir economías en el presupuesto del ramo, toda vez que aun prohibido el ingreso en la Academia de Toledo habria necesidad de sostenerla organizada en la forma que hoy lo está, y con casi sus mismos gastos, para atender á un corto número de alumnos que irian disminuyendo sucesivamente con la terminacion de los cursos.

Para conseguir, pues, la disminucion de gastos sin lastimar derechos adquiridos y utilizar los servicios de los actuales alumnos de la Academia de infantería en los cuerpos del arma donde podran recibir la instruccion teórica

y práctica que les falte, el que suscribe, con el acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido por conveniente decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Queda cerrada la Academia de Infantería establecida en Toledo.

Art. 2.º Los Cadetes que se hallan actualmente en la Academia serán destinados á los regimientos y batallones de dicha arma.

Art. 3.º Para custodia y conservacion de los libros, muebles y demás enseres que existen en el establecimiento citado se nombrarán un Capitan y un Teniente del arma.

Madrid 13 de Abril de 1869.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

Gaceta del 17 de Abril.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Teniente Coronel de Infantería D. Eduardo Garcia Cabrera, he tenido á bien nombrarle Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Guerra.

Madrid 14 de Abril de 1869.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Coronel de In-

genieros D. Pedro de Eguia y Lemonauria, he tenido á bien nombrarle Oficial en comision de la clase de terceros del Ministerio de la Guerra.

Madrid 16 de Abril de 1869.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

Refundidos los fueros especiales en el ordinario, segun lo decretado por el Ministerio de Gracia y Justicia en 6 de Diciembre último, es llegado el caso de establecer el principio jurídico de la unidad del fuero general del ejército y sus clases afectas, debiendo desaparecer las jurisdicciones especiales del ramo de Guerra.

Por lo tanto el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha resuelto decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La jurisdiccion de Guerra recuerda exclusivamente en los Juzgados de las Capitanías generales de los distritos militares y en el de la Comandancia general de Ceuta, con dependencia del Consejo Supremo de la Guerra, segun establecen las ordenanzas del Ejército y disposiciones vigentes.

Art. 2.º En virtud de lo prescrito en el artículo anterior quedan suprimidos los fueros especiales de los cuerpos de Artillería é Ingenieros, y sujetos todos los individuos que actualmente los disfrutaban á la jurisdiccion única de Guerra.

Art. 3.º Queda del mismo modo suprimido el fuero atractivo que competia á las expresadas jurisdicciones.

Art. 4.º Sin embargo de la supresion fueros especiales, compete á los cuerpos de Artillería é Ingenieros la formacion de sumarias sobre robo, incendio ó insulto hecho en los almacenes, maestranzas, parques, fábricas, guardias y salvaguardias de los mismos las que instruidas que sean las elevarán en consulta al Capitan general del distrito para que, oyendo á su Auditor, dicte la providencia que proceda.

Art. 5.º Cuando las tropas de infantería, caballería y demás institutos del ejército se hallen agregadas al servicio de los cuerpos de Artillería ó de Ingenieros, quedarán sujetas á los mismos por los delitos y faltas que cometan en infraccion de dicho servicio, y la revision de la sentencia competirá al Capitan general del distrito; pero de los demás delitos y faltas en que incurrieran, que no tengan relacion con el servicio especial á que se hallen destinadas, conocerán los cuerpos á que pertenezcan con arreglo á derecho.

Art. 6.º Todas las sumarias y procesos pendientes de sustanciacion de los fueros suprimidos deberán ser consultados á los Capitanes generales por los Jefes que hubiesen decretado su formacion.

Madrid 16 de Abril de 1869.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

Como individuo del Poder Ejecutivo y Ministro de la Guerra. Vengo en nombrar Presidente del Consejo Supremo de la Guerra al Teniente General D. Felipe Rivero y Lemoyne.



Madrid 16 de Abril de 1889.—  
El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

Como individuo del Poder Ejecutivo y Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Vicepresidente del Consejo Supremo de la Guerra al Teniente General don Narciso de Ameller y de Cabrera.

Madrid 16 de Abril de 1869.—  
El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

Como individuo del Poder Ejecutivo y Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Consejero de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de la Guerra al Teniente General D. Juan Mantilla de los Rios y Terán.

Madrid 16 de Abril de 1869.—  
El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

Como individuo del Poder Ejecutivo y Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Consejero de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de la Guerra al Mariscal de Campo D. Fausto Elio y Jimenez Navarro.

Madrid 16 de Abril de 1869.—  
El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

Como individuo del Poder Ejecutivo y Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Consejero de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de la Guerra al Mariscal de Campo D. Rafael Lopez Ballesteros y Santamarina.

Madrid 16 de Abril de 1869.—  
El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

Como individuo del Poder Ejecutivo y Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Consejero de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de la Guerra al intendente de ejército D. Francisco Borey y Faba.

Madrid 16 de Abril de 1869.—  
El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

Como individuo del Poder Ejecutivo y Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Asesor militar de la clase de togados del Consejo Supremo de la Guerra, á D. Jacobo Ulloa de las Riveras.

Madrid 16 de Abril de 1869.—  
El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

Como individuo del Poder Ejecutivo y Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Fiscal militar del Consejo Supremo de la Guerra al Brigadier D. Juan Besieres y Portas.

Madrid 16 de Abril de 1869.—  
El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Marcen y Tolon, jornalero, vecino que ha sido de Zaragoza y natural de Nuez, para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia dictada en causa contra el mismo y otros sobre robo de un carnero y otros efectos, y por la que se absuelve libremente á dicho Marcen en la inteligencia que de no hacerlo en el término prefijado, se entenderá dicha notificación con los Estrados del Juzgado.

Dado en Pina á 15 de Abril de 1869.—Evaristo Calderon.—De su orden, Oscar Catalan.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Casamayor Polo, casado, trágante, vecino de La Almolda, y de 26 de años de edad, para que en el término de 9 dias se presente en las cárceles de este Juzgado cuya prision tengo acordada en causa contra el mismo y otros sobre lesiones graves.

Dado en Pina á dos de Abril de 1869.—Evaristo Calderon.—D. S. O., Pablo Moya.

D. Manuel Gonzalez Ballesteros, Juez de paz y Letrado y Egercien-te funciones del de primera instancia del partido de Ateca.

Por el presente tercer edicto se cita llama y emplaza á Julian Asensio y Agora para que dentro del término de 9 dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia comparezca en este Tribunal y Escribania del que refrenda á oír una notificación en la causa criminal que se le sigue sobre amenazas á Don Emilio Perez, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á 14 de Abril de 1869.—Manuel Gonzalez Ballesteros.—De su orden, Felix Lasa.

D. Teodoro Paracuellos, Aboga-

do Juez de paz de esta ciudad, y como tal egercien-te funciones de primera instancia por ausencia del propietario.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Saenz Cosca de Simon, para que en el término de 9 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado para cierta notificación en diligencia de egecucion de sentencia, procedentes de causa seguida contra el Saenz, sobre quebrantamiento de condena; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Caspe á 9 de Abril de 1869.—Teodoro Paracuellos.—Por su mandato, Manuel Perez.

Don Domingo Ibañez, egercien-te la judicatura de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustin Garcia Peña, natural del Arrabal de Moron, cabo que fué de la guardia rural del pueblo de Olera para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á ampliarle la indagatoria en la causa pendiente contra el mismo sobre atentado; pues pasado dicho término sin verificarlo se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 7 de Abril de 1869.—Domingo Ibañez.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Rodrigo Lopez de Artieda, Juez de paz de esta villa, egercien-te la judicatura de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto se llama cita y emplaza á Domingo Alegre y Alegre, de 60 años de edad; á fin de que en el término de 9 dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que sigue al mismo sobre violacion.

Dado en la villa de Sos á 17 de Abril de 1869.—Rodrigo Lopez de Artieda.—Por su mandato Francisco Sanz.

D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de la ciudad y partido Caspe.

Por el presente mi segundo

edicto, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de los cónyuges Mateo Solano y Maria Zaporta, vecinos que fueron de esta ciudad para que en el término 20 dias se presenten á deducirlo ante este Juzgado, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que hasta la fecha se han presentado José Sananja como marido de Manuela Miranda y Bernabé y Valera Miranda.

Dado en Caspe á 25 de Abril de 1869.—Pablo Lazcano.—Por mandato de S. S., Cándido Maria Castañer.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente y en virtud de exhorto del Juzgado de Castellon de la Plana, cito llamo y emplazo á Policarpa Fuentes viuda de José Perez Colas para que en término 20 dias se presente en el mismo á oír notificación de providencia dictada en causa sobre homicidio del Perez.

Dado en Zaragoza á 25 de Abril de 1869.—L. Norberto Romero.—Por mandato de S. S., Liborio Lorbés.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Genaro Isaac Guillen para que dentro del término de 9 dias comparezca á oír cierta notificación procedente de una certificación recibida del Tribunal superior á resultas de causa que contra el mismo y otra se formó sobre hurto, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 22 de Abril de 1869.—L. Norberto Romero.—Por mandato de S. S., Manuel Sauras.

D. Severiano Maria Montero, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Julian Angulo y Matias, casado, natural de Resnos, á fin de que comparezca en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de egecucion de sentencia de causa contra el mismo sobre hurto de dinero y efectos al pordiosero Miguel Segura, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 7 de Abril de 1869.—Severiano Maria Montero. De su orden, Francisca Lucia.



# CORREOS.

## SECCION DE COMUNICACIONES.—ZARAGOZA.

Tarifa adicional á la de 16 de Diciembre de 1868 para el franqueo de la correspondencia de España, Islas Baleares, Canarias y posesiones españolas del Norte de Africa con destino á Prusia, Estados de la Union postal alemana y países á que Prusia sirve de intermediaria, y para el porteo de la procedente de estos países, Prusia y Estados de la Union postal alemana que no viniese franqueada.

Números de la tarifa que se cita modificados por la presente.	Descripción	Mils de pes.
13	Franqueo voluntario de las cartas que se dirijan á Suecia Via Prusia, carta sencilla hasta el peso de 10 gramos, debe llevar sellos por valor de,	350
	La que esceda de dicho peso y no pase de 20 gramos.	700
	Y así sucesivamente aumentando por cada diez gramos ó fraccion de diez gramos que aumente de peso la carta, sellos por valor de.	350
14	Porte que deben pagar las cartas no franqueadas procedentes de Suecia-Via Prusia.	
	Carta sencilla hasta el peso de 10 gramos inclusive.	500
	Id. que esceda de 10 y no pase de 20 gramos.	1000
	Y así sucesivamente, exigiendo por cada 10 gramos ó fraccion de 10 gramos que aumente de peso la carta.	500
38	Franqueo obligatorio de las muestras del comercio, de los periódicos y de los impresos que se remitan á los países que se espresan á continuacion.	
	Cada paquete de muestras de comercio, de periódicos y demás clases de impresos enunciados en el número 6 de la tarifa de 16 de Diciembre de 1868 y que reunan las condiciones que en los números 5 y 6 de la misma se exigen, se franquearán obligatoria y precisamente con sellos de correos, satisfaciendo por cada 40 gramos ó fraccion de 40 gramos.	
	El que resulte destinado á Suecia.	075

Modificacion del cuadro señalado con la letra F en el convenio adicional de Correos, celebrado entre España y la confederacion de la Alemania del Norte en 25 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1868 condiciones para el cambio á descubierto entre España y Suecia-Via Prusia.

Núm. que corresponde á Suecia en el cuadro F que se cita	Designacion de la correspondencia y país extranjero.	Porte percibido ó á percibir en España		Corresponde á España.		Corresponde á Prusia.		Total.
		Mils. de escud.	Silbergros.	Para pagos de tránsito a Francia y Belgica.	Por su parte en virtud del convenio de 11 Marzo 1864.	Por su parte en virtud del convenio de 11 Marzo 1864.	Para pago del porte extranjero.	
4	Suecia.							
	(a) Carta franqueada de España para Suecia.	350	7 1/2	2 1/2	1 1/2	2	1 1/2	3 1/2
	(b) Carta no franqueada de Suecia para España.	500	10 1/2	"	2 1/2	5 1/2	2 1/2	8
	(c) Carta certificada de España para Suecia. (Franqueo 350. Certificación 200.)	550	7 1/2	2 1/2	1 1/2	2	1 1/2	3 1/2
	(d) Impresos y muestras para Suecia.	75	1 1/2	"	1	1 1/2	1 1/2	4 1/2

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del publico. Zaragoza 23 de Abril de 1869.—El Subinspector, Luciano Guerrero de Escalante.

Poa el presente llamo, cito y emplazo á Manuela Navarro y Bona, casada, natural de Villanueva de Huerva para que por término de 9 dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia comparezca en este Juzgado para una notificacion referente á causa criminal que se le ha seguido por el mismo sobre hurto; y caso de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 6 de Abril de 1869.—Severiano Maria Montero. De su orden, Eugenio Gil.

D. Joaquin Lisbona, Juez de 1.ª instancia de Sariñena y su partido.

Por el presente se hace saber; que habiéndose ocupado á Leon Terrer vecino de Bujaraloz en el pueblo de Castellflorite un caballo royo de mas de 3 años, con la seña particular de un abultamiento á la parte de atrás del lomo, el cual se sospecha haya sido robado, he acordado insertar el presente en el Boletín oficial á fin de que si alguna persona se cree con derecho á él, se presente en este Juzgado en donde se halla depositado, que le será entregado acreditando su presistencia ó con fianza bastante.

Dado en Sariñena a 22 de Abril de 1869.—Joaquin Lisbona.—D. S. O., Ramon Atarés.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente tercer edicto cito llamo y emplazo á Julian Mateo y Serrano y Juan Lafuente y Cantin, vecinos de Saviñan para que en el término de 9 dias comparezcan en este Tribunal á responder á los cargos que le resultan en causa contra los mismos sobre hurto; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho termino sin verificarlo serán reclamados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 21 de Abril de 1869.—Jacinto de la Peña.—D. S. O., Pedro Ibarra.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Manuel Maria Laguna Lisboa natural de Alcalá la Real, empleado en la estacion de la via férrea de Tudela, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en el expediente de ejecucion de sentencia de la causa seguida contra el mismo sobre estafas, pues pasa-

do dicho término sin verificario, se continuará el expediente en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 22 de Abril de 1869.—Jacinto de la Peña.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Gregorio Quintero Juez de primera instancia de la Ciudad de Daroca y su partido

Por el presente se cita llama y emplaza á Serafin Monreal y Vadét, natural de Calazait de estado soltero, oficio del campo de 19 años de edad para que en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este edicto, se presente en este juzgado para hacerle saber el éxito de ocusacion fiscal de la causa que se le sigue por lesiones graves á Calisto Bruz y Piquer y evacuar el traslado que de la misma se le tiene concedido; que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Daroca á 12 de Abril de 1869.—Gregorio Quintero.—D. S. O. Inocencio Emperador.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Ramon Ballesteros y Soro, natural de Calanda, soltero, de 15 años de edad, para que en el término de 9 dias se presente en este mi Juzgado á oír una notificacion en las diligencias de ejecucion de sentencia de causa seguida contra el mismo y otros sobre hurto, apercibido que de no verificarlo se seguirá el expediente adelante parándole en su virtud el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 20 de Abril de 1869.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., José Colomer.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á José Ostalé y Josefa Meleiro, para que en el término de 9 dias, se presente en este Juzgado á oír una notificacion en causa que se les formó á los mismo sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 16 de Abril de 1869.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Tomás Lorbés.



**AYUNTAMIENTO**

popular del pueblo de Calceña.

Extracto de los principales acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento de Calceña en el mes de Enero de 1869.

*Dia 1.º*

Instalación del nuevo Ayuntamiento y tomada posesion se procedió en cumplimiento de los artículos 43 y 44 de la ley municipal vigente al nombramiento de un Alcalde, y recayó en Don José Perales el cual pasó á seguida á ocupar la presidencia. Acto seguido se procedió al sorteo de regidores y resultaron obtener este orden: D. Dionisio Gimenez regidor 1.º D. Prudencio Sebastian, 2.º, D. Jacinto Royo, 3.º, D. Pedro Pérez Blasco, 4.º, D. José Blasco Miguel 5.º y D. Lorenzo Sebastian 6.º; y colocados ya en sus respectivos lugares, se procedió á la toma de posesion por los Señores Jueces de paz, obteniéndola Don Santiago Modrego y suplentes 1.º y 2.º respectivamente D. Pascual Gil y D. Teodoro Saldaña.

*Dia 7.*

Se aprobaron las actas anteriores y se nombró Secretario á Don Felipe Puertas, despues de haber cumplido con lo que disponen los arts. 100 y 101 de la ley vigente y por ser sugeto que reúne las circunstancias que prefija el art. 98 de dicha ley. Se acordó el contrato del veralero y se nombró Depositario á D. Francisco Rubio menor.

*Dia 16.*

Se aprobó el acta de la sesion anterior y en seguida se acordó reclamar un estado balance de los fondos del municipio y el ingreso de las existencias que hubiera en poder del anterior Depositario en las arcas municipales; y así bien que se abonen de dichos fondos las dietas devengadas por D. Antonio Giraldo, en el viaje hecho á la capital de la provincia, para gestionar sobre el establecimiento de la dehesa voyal.

*Dia 23.*

Se aprobó el acta de la sesion anterior y á seguida el Ayuntamiento acordó solicitar del Sr. Gobernador un puesto de Guardia civil en esta villa.

*Dia 30.*

Se aprobó el acta de la sesion anterior y se procedió al nombramiento de peritos repartidores y á la formacion de las ternas correspondientes, todo segun se pre-

viene en la circular de la Administracion de Hacienda pública de la provincia fecha 19 del espresado Enero.

Calceña 2 de Febrero de 1869. —El Alcalde, José Perales. —El Secretario, Felipe Puertas.

Extracto de los principales acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Fuendejalón en el mes de Febrero próximo pasado.

*Sesion del dia 4 de Febrero.*

Se nombró y propusieron para su nombramiento á la Administracion de Hacienda pública de la provincia los peritos repartidores pa-

**HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.**

*Mes de Marzo de 1869.*

Relacion de las compras de viveres verificadas directamente por dicho establecimiento durante el espresado mes.

Articulos.	Nombres de los vendedores.	Cantidad en kilogramos.	Precio de cada kilogra.º Escudos.
Carne.	Joaquin Val.	1494 300	400
Aceite.	Matias Anchon.	278 600	360
Arroz.	José Tolosana.	232 005	227
Garbanzos.	El mismo.	272 000	380
Pasta.	Francisco Betria.	73 605	234
Azucar.	José Tolosana.	3 150	480
Chocolate.	El mismo.	50 400	1 300
Vino comun.	Pantaleon Loscos.	1010 820	067

Zaragoza 31 de Marzo de 1869. —El Administrador, José Lloret. —Intervine. El Contralor, Isidro Sancho. —V.º B.º —El Comisario Inspector, Julian Echenique.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Lavilueña, se admitiran en el termino de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Ariza, se admitiran por termino de 15 dias las relaciones de altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Monrde, se admitiran por termino de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

La Secretaria del Ayuntamiento de Lavilueña se halla vacante, su dotacion consiste en 460 escudos, Los aspirantes dirigiran sus

ra la contribucion de inmuebles.

*Sesion del dia 25.*

Se nombró una comision para revisar los caminos vecinales de este termino municipal para que propusieran los reparos que en ello hubiera de hacerse.

Cuyo extracto aprobado por el Ayuntamiento se remite al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Fuendejalón 16 de Marzo de 1869. —El Alcalde, Juan Francisco Pradilla. —Silvestre Fuertes, Secretario.

solicitudes documentadas conforme al artículo 100 de la ley municipal vigente al Sr. Alcalde de dicho pueblo en el termino de un mes á contar desde el dia que se anuncie en el Boletin oficial de la provincia.

**SOCIEDAD ESPAÑOLA**

DEL CRÉDITO COMERCIAL.

*Seccion de la Tutelar.*

Ha llegado á noticia de esta administracion que algunos señores imponentes están en la inteligencia de que las acciones del Crédito comercial, en las que tiene invertidos sus fondos la Tutelar, se han de aplicar á los asociados en sus respectivas liquidaciones al tipo fijo de 125 por 100.

Este es un grave error que me apresuro á desvanecer declarando que la aplicacion de dichas acciones solo puede tener efecto al tipo medio de compra que resulte á cada asociacion, al tiempo de liquidar; y me cumple advertir con

este motivo que desde el mes de agosto del año próximo pasado viene adquiriendo la Tutelar los referidos valores por medio de subastas públicas y siendo diversos y cada vez más bajos los premios obtenidos en los rematos, resultará en las futuras liquidaciones un tipo más ó menos económico, segun haya sido el precio de compra.

Madrid 14 de Abril de 1869. —Por la Sociedad Española de Crédito comercial, El Director, Jacinto M. Ruiz.

**COMPANIA HULLERA FERRIL**

DE CASTILLA Y NAVARRA.

La Junta administrativa de esta Sociedad cumpliendo con lo dispuesto en el art. 17 de sus estatutos, ha acordado se celebre la Junta general ordinaria y convoca á los señores accionistas para el dia 23 de Mayo próximo á las 10 de su mañana, en el local que ocupan sus oficinas calle de San Ignacio n.º 4 piso 2.º de esta ciudad en los que ademas de los asuntos propios de la misma, se tratarán otros del mayor interés para la sociedad.

Pamplona 21 de Abril de 1869. —El Secretario Ulpiano Irayzoz.

Las yerbas de caza del soto de Belloque situado en la villa de Pina se arriendan por 3 años desde 3 del próximo Mayo mediante subasta que se verificará el dia 30 del corriente á las 10 de su mañana en Zaragoza Coso n.º 56 entresuelo de la derecha; bajo el pliego de pactos que en la misma estan de manifiesto, rematándose siendo admirables las proposiciones en favor del mas ventajoso postor.

Las yerbas de los sotos, prados y labores de las torres llamada de Alfranca situada en el termino jurisdiccional de Pastriz, se arriendan por uno ó mas años bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la administracion general del Sr. Marqués de Ayerbe, sita en la calle del Pilar n.º 15.

**J. Hjar: quirúrgico y artífice**

**DENTISTA.**

Primer oficial que ha sido del doctor Macquehan dentista americano, ofrece al público su gabinete. Alfonso I, esquina á la Platería.